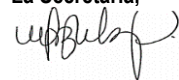


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 28 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la pasiva arrió memoriales el 2 y 29 de noviembre de los corrientes.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00186

Demandante: JAIRO MIGUEL ESCOBAR SANCHEZ

Demandado: HECTOR VIDAL AGUILERA CONTRERAS

Fecha Auto: 14 de diciembre de 2023.

SE INCORPORAN al plenario los memoriales aportados por el polo ejecutado, el pasado 2 y 29 de noviembre de 2023, los cuales se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de los mismos, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- NEGAR LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN INCOADA, por cuanto las oportunidades establecidas judicialmente para intentar la conciliación (Art. 392, 372 y 373 del CGP), al día de hoy están fenecidas, tanto así que, el presente asunto la cuenta con providencia de seguir adelante la ejecución ejecutoriada y en firme. Ahora bien, **las partes cuentan con la conciliación extrajudicial**, para intentar una solución alterna al conflicto aquí ventilado.

2.- NEGAR EL EXHORTO de requerir al ejecutante para presentar la liquidación real incluyendo abonos, por cuanto por virtud del artículo 446 del CGP, dicha tasación puede ser presentada por cualquiera de las partes.

3.- EXHORTAR al apoderado demandante para se acoja a los derroteros del artículo 446 del CGP, respecto a su solicitud de 3 de octubre de 2023, de disponer la actualización del crédito, como se enunció en auto anterior, y se intima para que al momento de dicha tasación de apliquen y tomen en cuenta los abonos efectuados por el demandado, en sus respectivas fechas.

4.- SE DISPONE OFICIAR NUEVAMENTE al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – Sala Administrativa / Área de Depósitos judiciales, para que se emitan las autorizaciones pertinentes y se adelanten las diligencias necesarias, para que las operaciones No. 293489188 y No. 317415707, realizadas en Banco Agrario de La Calera el 01 de julio de 2022 y 08 de septiembre de 2022, respectivamente, cada uno

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

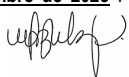
por un monto de \$1.100.000, depositado por el aquí demandado Héctor Vidal Aguilera Contreras con C.C. No. 403.408, a favor del demandante Jairo Miguel Escobar Sánchez con C.C. No. 19.197.294, por cuenta del presente proceso ejecutivo No. 25377 6000 664 2021 00186 00, se conviertan de RECAUDOS DE CONVENIO a TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL. Líbrese oficio con destino a dicha autoridad, adjuntando copia de ambos comprobantes de transacción y déjense constancias pertinentes.

ADVIÉRTASE que es el segundo exhorto al respecto.

5.- PREVIO a señalar fecha y hora para remate, conforme lo solicito el apoderado ejecutante en memorial del 3 de octubre de 2023, **SE DISPONE OFICIAR A ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA, para que emita providencia aclaratoria del secuestro comisionado del cual se levantó Acta de diligencia No. 021 de 2022, el 24 de junio de 2022**, ya que en aquella se enunció el FMI 50N – 5446992, pese a que el numero correcto de identificación registral es 50N – 544692. Líbrese oficio, remítase virtualmente y déjense las constancias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #47 de
15 de diciembre de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9601dc1b180b774ef0a93d406cbece30f743cc0feb8897937bca1eae38abb6**
Documento generado en 14/12/2023 06:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>